RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES.

LOTE 2:
Cartas ordinarias y publicidad

EXPEDIENTE: 012.02.21

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES. EL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO ES DE 98.714.302,14 €, CORRESPONDIENDO AL LOTE 2 UN VALOR ESTIMADO DE 28.910.884,32 €. EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO FUE ADJUDICADO A LA ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA S.M.E.

CONTRATO DE SERVICIOS basado en Acuerdo Marco , LOTE 2: sin nueva o segunda licitación.

En la tramitación del expediente de contratación 012.02.21, llevada a cabo mediante contrato basado en Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La adjudicación del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES, Lote 2, Cartas ordinarias y publicidad**,** fue efectuada por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 29 de diciembre de 2020, a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA SME, la cual se compromete a su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA SME, ha constituido telemáticamente una garantía definitiva por importe de 1.445.544,22 € que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados de que se trate.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado tercero de la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación, el procedimiento a seguir será el establecido en el punto 3.1 *Adjudicación de los contratos basados cuando los términos están establecidos en el acuerdo marco de homologación,* y habrá que atender a la regulación recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del correspondiente acuerdo marco.

TERCERO.- El procedimiento de adjudicación del contrato es el del contrato basado sin nueva o segunda licitación.

El epígrafe 24 del Pliego establece respecto a la adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación que con carácter general, los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente memoria suscrita por el órgano de contratación de la Agencia el 23 de febrero de 2021, en la que se justifica la necesidad de contratar, a través del Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía, los servicios postales mediante el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Lote 2 "Cartas ordinarias y publicidad" formalizado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA SME.

El servicio de mensajería y paquetería se utiliza para enviar cartas urgentes o elementos entre las sedes, tales como tablets, teléfonos o elementos de pequeño tamaño. Asimismo, se remiten a través de cartas certificadas numerosas notificaciones administrativas con retorno de información, así como gran variedad de comunicaciones a través del correo ordinario.

El lugar de ejecución del contrato tendrá lugar en todas las sedes de la Agencia, sitas en las provincias andaluzas, según queda recogido en la memoria justificativa.

QUINTO.- Los servicios que componen el contrato basado, los cuales incluyen todas las variantes que se definen en el pliego, son los siguientes:

Carta ordinaria.
Carta urgente ordinaria.
Incremento por recogida en domicilio.
Publicidad directa.
Envíos publicitarios sin dirección. Envíos nacionales.
Publicación periódica.

SEXTO.- El presupuesto del contrato, es de DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (204.025,82 €) Iva excluido; 246.871,24 € Iva incluido.

Anualidad	Importe IVA excluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2021	774,51€	G/31B/22201/00	POSTALES Y MENSAJERÍA
	76.676,11€	G/31R/22201/00	POSTALES Y MENSAJERÍA
2022	1.265,75€	G/31B/22201/00	POSTALES Y MENSAJERÍA
	125.309,45€	G/31R/22201/00	POSTALES Y MENSAJERÍA

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a 457.176,22 €, Iva excluido; 553.183,22 € iva incluido.

LOTE 2	
Presupuesto iva excluido	204.025,82 €
Prórroga iva excluido	126.575,20 €
Prórroga iva excluido	126.575,20 €

SÉPTIMO.-Consta en el expediente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente sexto.

OCTAVO.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, estando previstas dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

NOVENO.-Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, a la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía o la persona designada de manera expresa por ésta.

DÉCIMO.-Consta propuesta de la Secretaría General para la adjudicación del contrato basado basado en el Acuerdo Marco de servicios postales, lote 2 a favor de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA S.M.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El articulo 221.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.»*

Por su parte, en su apartado 3 establece que *"cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

SEGUNDO. El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *«Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».*

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

TERCERO.- En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo dispone el artículo 153.1 del citado texto legal que en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados en el acuerdo marco de homologación se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente resolución de adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del Acuerdo Marco, verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Patrimonio y teniendo en cuenta los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato basado en Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, lote 2 Cartas ordinarias y publicidad, a la entidad Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA SME, con CIF A83052407, para los servicios postales que precisan todas las sedes de la Agencia por un importe máximo de DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (204.025,82 €), al que corresponde un Iva de 42.845,42 €, siendo el importe total de 246.871,24 €, Iva incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, estando previstas dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

SEGUNDO.-**NOTIFICAR** la presente Resolución, a través de SIREC _ Portal de licitación electrónica_, a la entidad Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA S.M.E.

TERCERO.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE